

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-20-2010**

Sesión ordinaria celebrada a las quince horas del **18 de mayo de dos mil diez**, con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Luis Fernando Salazar Alvarado, Dr. Marvin Carvajal Pérez, máster Juan Carlos Brenes Vargas, Licda. Milena Conejo Aguilar y la colaboración de los máster Lucrecia Chaves Torres y Rodolfo Castañeda Vargas del Departamento de Personal.

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación del Acta número CJ-19-2010 celebrada el 11 de mayo del año en curso.

ARTÍCULO II

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

1. ROLANDO SOTO CASTRO, CED. 01-0695-0343

CONVALIDACION DE NOTA DE EXAMEN DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA FAMILIA

Nota anterior	95
Nota propuesta	100

PUBLICACIÓN: (Sólo para Juez 4 Familia, por cierre de concurso CJ-20-09)

Ensayo	Revista	Año	Autores
La identidad como Producto de la Sociedad de la Información	El Foro, Colegio de Abogados	Nov. 2009	1

De acuerdo a lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	92.7350	96.4850
Juez 4 Familia	95.6525	95.7325

2. **CINTHYA BONILLA ROMERO, CED. 05-0310-0098**

EXPERIENCIA:

Juez 3 Conciliador

Fecha última calificación:	09/01/2008	
Fecha corte actual:	18/05/2010	
Tiempo reconocido tipo A:	4 meses y 21 días	Como: Juez
Tiempo reconocido tipo C:	1 año, 3 meses y 11 días	Como: Abogada Litigante

CAPACITACION:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Taller de cartulación y técnicas registrales	24 /04/2010	8	Colegio de Abogados
Redacción de acuerdos de mediación y laudos arbitrales: la importancia para su ejecución Mediación y Conciliación en los Centros Autorizados Privados, Resolución Alternativa de Conflictos en los Tratados de Libre Comercio.	Del 27 al 29/08/2007	9	Universidad Interamericana de Costa Rica
Reformas al Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa	11/12/2006	8	Arisol Consultores
La Conciliación en Materia Penal	11 y 18/08/2006	16	Escuela Judicial
Taller: Pasado, Presente y Futuro de Resolución Alternativa de Conflictos	16 y 17/12/2004	16	Comisión Resolución Alternativa de Conflictos, Unidad Ejecutoria Programa Poder Judicial/BID
Total de Horas		57	

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso
Universidad de San José	I-2010	Derecho Comercial

Total	4 meses	
-------	---------	--

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Conciliador	71.7952	73.0030

3. **MARVIN DURAN FERNANDEZ, CED. 03-0258-0595**

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	18/04/2008	
Fecha corte actual:	18/05/2010	
Tiempo reconocido tipo A:	2 años y 1 mes	Como: Juez

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	79.5953	81.6786

4. **CARMEN CHACON GONZALEZ, CED. 01-0891-0810**

POSTGRADO:

Maestría en Derecho Penal, Universidad Internacional de las Américas.

De acuerdo a lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	79.8111	82.8111
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	79.8111	82.8111

5. **CARLOS NUÑEZ NUÑEZ, CED. 08-0068-0873**

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	09/01/2008	
Fecha corte actual:	18/05/2010	

Tiempo reconocido tipo A:	1 año, 8 meses y 26 días	Como: Juez 4
Tiempo reconocido tipo B:	7 meses y 13 días	Como: Juez 3

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	85.2322	88.4600

6. PATRICIA EUGENIA CEDEÑO LEITON, CED. 01-0801-0043

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	07/09/2005	
Fecha corte actual:	18/05/2010	
Tiempo reconocido tipo A:	4 años, 8 meses y 11 días	Como: Juez

Nota: Alcanzó el puntaje máximo otorgado en este factor.

Juez 3 Agrario

Fecha última calificación:	30/05/2004	
Fecha corte actual:	18/05/2010	
Tiempo reconocido tipo A:	5 años, 11 meses y 13 días	Como: Juez

Nota: Alcanzó el puntaje máximo otorgado en este factor.

Juez 3 Civil

Fecha última calificación:	24/02/2006	
Fecha corte actual:	18/05/2010	
Tiempo reconocido tipo A:	4 años, 2 meses y 24 días	Como: Juez

Nota: Alcanzó el puntaje máximo otorgado en este factor.

De acuerdo a lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	85.3376	88.8988
Juez 3 Agrario	76.5821	81.1988
Juez 3 Civil	78.3015	81.1988

7. FABIO DELGADO HERNANDEZ, CED. 02-0356-0483

EXPERIENCIA:

Juez 3 Civil

Fecha última calificación:	09/01/2008	
Fecha corte actual:	18/05/2010	
Tiempo reconocido tipo C:	2 años, 3 meses y 25 días	Como: Abogado Litigante

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	77.1577	78.3174

8. JAZMIN CASTILLO CUBERO, CED. 03-0361-0696

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	30/04/2008	
Fecha corte actual:	18/05/2010	
Tiempo reconocido tipo A:	1 año, 11 meses y 21 días	Como: Juez

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	82.5821	84.5571

9. LUIGI BARRANTES CARRANZA, CED. 05-0234-0771

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	15/05/2008	
Fecha corte actual:	18/05/2010	
Tiempo reconocido tipo A:	2 años y 3 días	Como: Juez

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	85.7157	87.7241

10. DANILO GONZALEZ VILLALOBOS, CED. 02-0414-0399

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	15/05/2008	
Fecha corte actual:	18/05/2010	
Tiempo reconocido tipo A:	1 año, 11 meses y 15 días	Como: Juez

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	74.4486	76.4069

SE ACORDO: 1) Aprobar las anteriores modificaciones de promedios y su incorporación en el respectivo escalafón. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO III

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre el promedio de elegibilidad de la señora Johanna Rojas Marín, participante en el Concurso CJ-04-2009 juez 3 Penal, quien había quedado excluida de dicho concurso porque tenía pendiente una revaloración. Este concurso se dio por finalizado en la sesión CJ-14-2010, artículo VII, celebrada el 10 de abril del 2010.

ROJAS MARIN JOHANNA CEDULA 03-0357-0150

Puesto y Materia	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	74.7678

SE ACORDÓ: Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación de la señora Johanna Rojas Marín en el escalafón de elegibles de juez(a) 3 Penal.

ARTÍCULO IV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-02-2009, para la categoría de juez(a) 1 genérico, con la observación de que doce oferentes se encuentran en el proceso de revaloración y valoración por reprogramaciones de exámenes:

DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
FECHA DE PUBLICACION:	14 DE SETIEMBRE DEL 2009		
FECHA DE CIERRE:	02 DE OCTUBRE DEL 2009		
TOTAL DE PARTICIPANTES:	238	141	97
DESCALIFICADOS CONCURSO ANTERIOR:	0	0	0
EXCLUIDOS POR NO CUMPLIR REQUISITOS:	0	0	0
SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN:	1	0	1
EXCLUIDOS POR NO RETIRAR FECHA DE EXAMEN:	120	56	64
MODALIDAD DEL EXAMEN:	ORAL		
REALIZARON EL EXAMEN:	80	25	55
EXAMENES CON NOTAS IGUALES O SUPERIORES AL 70%:	57	21	36
RESULTADOS INFERIORES A 70 EN EL EXAMEN:	23	4	19
QUEDARON ELEGIBLES:	31	10	21
GANARON EXAMEN Y NO QUEDARON ELEGIBLES:	26	11	15
NO SE PRESENTARON:	38	16	22
APELACIONES EXAMEN:	0	0	0
EVALUADOS POR LA UNIDAD INTERDISCIPLINARIA (AREAS MÉDICA, PSICOLOGICA Y TRABAJO SOCIAL):	19	6	13
PENDIENTES DE REVALUACIÓN(AREAS MÉDICA, PSICOLOGICA Y TRABAJO SOCIAL):	6	3	3
PENDIENTES DE EVALUACIÓN(AREAS MÉDICA, PSICOLOGICA Y TRABAJO SOCIAL):	6	0	6
RECOMENDADOS:	7	3	4
LIBRO DE ACTAS:	Juez(a) 1 GENÉRICO		
TRIBUNAL EVALUADOR:			
Sr. Jorge López González			
Sr. Fabricio Garro Vargas			
Sr. William Serrano Baby			
Sr. Ramón Zamora Montes			
Sr. Roberth Camacho Villalobos			
Sr. Edgar Alvarado Luna			

Sr. Didier Mora Calvo			
Sra. Deyanira Martínez Bolívar			
FECHA QUE SE DA POR CONCLUIDO:	18 DE MAYO DEL 2010		

NUEVOS ELEGIBLES			
#	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO
1	RAMIREZ SOLANO ANDREA	03-0313-0627	84.6624
2	VARGAS BADILLA DIANA	60-2760-0030	83.3560
3	ÑURINDA MONTOYA JENNY MERCEDES	04-0179-0833	77.9083
4	CAMPOS BARBOZA ANA ELSY	01-0950-0865	74.4676
5	CARRILLO GÓMEZ LUIS EDUARDO	06-0275-0969	74.0938
6	FALLAS ABARCA GREIVIN GERARDO	01-0904-0660	73.9944
7	SANDOVAL ABARCA IDANIA	02-0491-0273	73.4638
8	HIDALGO RUIZ SABINA	01-1038-0716	73.3600
9	ESPINACH RUEDA LOURDES	02-0604-0803	71.4092

ELEGIBLES YA EXISTENTES EN EL ESCALAFÓN			
#	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO
1	Guzmán Rodríguez Viria	02-0545-0026	81.0110
2	TORRENTES AVILA YANIN	06-0319-0169	79.4289
3	PADILLA QUESADA ANGIE ALEJANDRA	01-1095-0695	79.0852
4	GONZALEZ VILLALOBOS DANILO	02-0414-0399	77.8125
5	RUIZ RODRIGUEZ CARLOS MANUEL	01-0964-0486	77.4352
6	Núñez Alfaro Jazmín	01-1088-0895	75.7883
7	SUAREZ VALVERDE FARITH	01-1058-0317	74.8194
8	THOMAS DANIELS JEFFREY	01-0959-0595	74.2303
9	HALL ESPINOZA REINA	07-0117-0344	73.3344
10	PINEDA ALVARADO LUIS ALBERTO	05-0291-0076	70.5137

PENDIENTE CONCLUIR LA EVALUACIÓN DE LA UNIDAD INTERDISCIPLINARIA			
#	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO
1	DÍAZ ANCHÍA LIDIA MAYELA	05-0181-0739	72.0110
2	NAVARRO CHAVARRÍA JEANNETTE	06-0169-0051	70.4655
3	SALAZAR MUÑOZ SIRLENE	05-0300-0417	70.4450
4	MOLINA MORA CINDY	01-0961-0576	70.2806
5	FARAH CASTILLO MONICA	05-0333-0325	70.2688
6	SOLANO MOLINA YESENIA	01-0847-0817	70.1200

EN APELACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA UNIDAD INTERDISCIPLINARIA			
#	NOMBRE	<u>CÉDULA</u>	PROMEDIO
1	GONZALEZ SERAVALLI PRISCILLA	01-0749-0302	78.8192
2	MEDINA MORALES VICTOR HUGO	07-0098-0118	77.0961
3	Obando Corrales Walter	01-1125-0020	74.0223
4	MURILLO MONGE MERLIN ROCÍO	01-0801-0317	73.5685
5	MCKENZIE PETERKIN FRANK	07-0062-0974	72.8025
6	CESPEDES ARGUELLO JESSICA	01-1011-0311	71.9163

NO ELEGIBLES			
#	NOMBRE	<u>CÉDULA</u>	PROMEDIO
1	TREJOS JIMENEZ SANDRA	06-0282-0849	69.5931
2	PALACIOS ALVARADO FLORIBETH	06-0221-0749	69.3257
3	FALLAS MESEN MONICA MERCEDES	01-0849-0169	68.3488
4	SABORIO ARTAVIA SANDRA	02-0408-0007	67.3086
5	HIDALGO AVILA HELLEN MARÍA	01-1205-0338	67.2419
6	ZELEDON GUTIERREZ ROSEMARY	01-0867-0107	67.0838
7	ARGUEDAS MOLINA ANA CECILIA	02-0427-0993	66.9194
8	JIMÉNEZ MORA ERNESTO	01-0946-0838	66.8171
9	HERNÁNDEZ MASÍS ADOLFO ELPIDIO	03-0293-0597	66.7963
10	ZUÑIGA MORALES KARLA	06-0293-0068	66.7688
11	FERNANDEZ DELGADO JOSE CELSO	01-0875-0732	66.7304
12	QUIROS JIMENEZ CAROLINA	05-0355-0536	66.6767
13	REGIDOR SOLANO MARGARITA	01-0731-0250	66.0100
14	ROMERO MONCALEANO JUAN CARLOS	8-0075-0946	65.6852
15	JIMENEZ GARCIA ALCIBIADES	05-0194-0759	65.1042
16	MEZA QUESADA ELIECER	06-0207-0423	64.0575
17	HERNANDEZ GUERRERO LEANDRO	06-0153-0130	63.7035
18	RODRIGUEZ PIÑA NIDIA VICTORIA	05-0309-0210	63.0000
19	SANCHEZ RODRIGUEZ TANYA	01-1024-0551	61.4099
20	MESÉN TENORIO ROSIBEL	01-0518-0656	59.9188
21	MONTERO HERRERA ADRIANA	01-1013-0615	59.6475
22	SEQUEIRA CHAVARRIA SHEILY	01-1000-0482	59.3725
23	JIMENEZ BALTODANO JOSE	05-0298-0481	59.2663
24	SANARRUSIA GÓMEZ HENRY STEVEN	01-1008-0316	59.1297
25	CALDERON ZUÑIGA JOSE FRANCISCO	01-0690-0331	59.0850
26	MORA MORA MARCO VINICIO	01-1071-0560	57.5000

EXAMEN INSUFICIENTE			
#	NOMBRE	<u>CÉDULA</u>	NOTA DE EXAMEN
1	MONGE VALLEJOS CESAR	01-1084-0609	69.00

2	ESPINOZA GARCIA LEDA MARIA	05-0216-0066	68.00
3	VARGAS LOAIZA GIOVANNI	01-0738-0537	65.00
4	SOLÍS POMARES XINIA	05-0227-0798	65.00
5	MORA VILCHEZ MONICA M.	01-0951-0484	65.00
6	AMADOR BRENES ERIKA	05-0315-0447	65.00
7	SOLANO MOLINA MARIA GABRIELA	01-0799-0351	60.00
8	PORRAS RETANA MARIELA	01-1220-0285	60.00
9	CALDERÓN JIMÉNEZ MARIBEL	09-0081-0101	60.00
10	ABRAHAM SOTO INGRID	01-0528-0144	60.00
11	GRIJALBA ACOSTA ADELA	05-0139-0221	56.00
12	RUIZ GARCIA MARINA	05-0289-0355	55.00
13	LI MARTÍNEZ LIU	06-0293-0373	50.00
14	GODINEZ PRADO ALCEVITH	01-0767-0716	50.00
15	DOMIAN AGUILAR RODOLFO	03-0218-0502	50.00
16	SOLIS GOMEZ GLORIA	06-0093-0950	40.00
17	MADRIGAL CASTRO MARIA JOSE	01-0968-0168	40.00
18	CASTRO MENDOZA ALICE ELENA	01-0388-0715	40.00
19	TORUÑO GRANADOS CHRIS ALEJANDRA	01-1007-0218	30.00
20	DOMINGUEZ ROJAS CLAUDIA	01-1112-0250	25.00
21	MINERO AKIYA ANGELA KEIKO	06-0308-0901	20.00
22	ALVARADO OBANDO XINIA	06-0280-0032	0.00

NO SE PRESENTARON		
#	NOMBRE	CÉDULA
1	AGUILAR ARAYA SANDRA	01-1063-0914
2	ALVARADO VILLALOBOS JUDITH	02-0458-0473
3	Andrade Jimenez Magaly	03-0324-0104
4	BRAVO NÚÑEZ MARÍA	07-0138-0074
5	BRENES LOPEZ ANA CECILIA	01-1281-0115
6	BRICEÑO LOPEZ MANUEL	06-0227-0485
7	CALVO DE LA O CRISTIAN	01-1087-0339
8	CAMPOS SOLÍS MARIA EMILIA	01-0725-0780
9	CARVAJAL MONTOYA HENRY DAVID	03-0370-0525
10	CHAVES SALOMON GEANINA	01-1176-0850
11	CONCEPCIÓN CONCEPCIÓN KAREN	06-0243-0461
12	GARCIA QUESADA JUAN PABLO	01-1052-0677
13	GONGORA BALDODANO FRANK ALBERTO	07-0062-0590
14	GONZALEZ GONZALEZ LIGIA CRISTINA	06-0172-0606
15	GROSSI CASTILLO ANDRÉS ARMANDO	01-1177-0208
16	GUTIERREZ GONZALEZ ANA LORENA	03-0291-0184
17	LEÓN SABORÍO ROCÍO	06-0279-0288
18	López Delgado Eric José	03-0279-0608
19	MADRIGAL MADRIGAL LUIS JAVIER	01-1155-0133
20	MARIN MORA EHILYN	01-1216-0690
21	MARTÍNEZ MARTÍNEZ YOLANDA	06-0167-0360
22	MARTINEZ SOLANO KARLA NANCY	01-1092-0862

23	MATAMOROS DURÁN AYLEEN	01-1069-0389
24	Melendez Herrera Tatiana	01-1000-0343
25	NUÑEZ MONTES DE OCA RICARDO	01-0907-0618
26	PIZARRO MOLINA ALEXANDER	01-0938-0126
27	QUIROS JIMENEZ JORGE	03-0250-0860
28	RIVAS ALVAREZ LUIS RICARDO	06-0276-0372
29	RODRIGUEZ CHAVARRIA LAURA DEL CARMEN	06-0321-0395
30	ROJAS ABARCA JORGE MAURICIO	01-1167-0284
31	ROJAS CORRALES JOSE ELIDIER	02-0407-0787
32	SALAS CASTRO JORGE ABEL	01-1053-0270
33	SALAZAR DIAZ MARIA ELENA	01-0416-0806
34	TREJOS VEGA GRICELDA	01-1090-0491
35	VARELA GONZÁLEZ TATIANA	01-0924-0573
36	VARGAS QUESADA BRENDA	01-1189-0267
37	VEGA MAC-MILTY MARLEN LIDIETTE	01-0771-0212
38	ZUÑIGA JAEN JORGE	05-0221-0397

SE ACORDÓ: **1)** Aprobar y dar por concluido el concurso CJ-02-2009, para la categoría de juez(a) 1 genérico. **2)** Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión de los siguientes promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de la lista de elegibles respectiva:

NUEVOS ELEGIBLES			
#	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO
1	RAMIREZ SOLANO ANDREA	03-0313-0627	84.6624
2	VARGAS BADILLA DIANA	60-2760-0030	83.3560
3	ÑURINDA MONTOYA JENNY MERCEDES	04-0179-0833	77.9083
4	CAMPOS BARBOZA ANA ELSY	01-0950-0865	74.4676
5	CARRILLO GÓMEZ LUIS EDUARDO	06-0275-0969	74.0938
6	FALLAS ABARCA GREIVIN GERARDO	01-0904-0660	73.9944
7	SANDOVAL ABARCA IDANIA	02-0491-0273	73.4638
8	HIDALGO RUIZ SABINA	01-1038-0716	73.3600
9	ESPINACH RUEDA LOURDES	02-0604-0803	71.4092

ELEGIBLES YA EXISTENTES EN EL ESCALAFÓN			
#	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO
1	Guzmán Rodríguez Viria	02-0545-0026	81.0110
2	TORRENTES AVILA YANIN	06-0319-0169	79.4289
3	PADILLA QUESADA ANGIE ALEJANDRA	01-1095-0695	79.0852
4	GONZALEZ VILLALOBOS DANILO	02-0414-0399	77.8125
5	RUIZ RODRIGUEZ CARLOS MANUEL	01-0964-0486	77.4352
6	Núñez Alfaro Jazmín	01-1088-0895	75.7883
7	SUAREZ VALVERDE FARITH	01-1058-0317	74.8194

8	THOMAS DANIELS JEFFREY	01-0959-0595	74.2303
9	HALL ESPINOZA REINA	07-0117-0344	73.3344
10	PINEDA ALVARADO LUIS ALBERTO	05-0291-0076	70.5137

3) Excluir temporalmente aquellas personas que tienen pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos, se incorporen en el respectivo escalafón, a saber:

PENDIENTE CONCLUIR LA EVALUACIÓN DE LA UNIDAD INTERDISCIPLINARIA			
#	NOMBRE	<u>CÉDULA</u>	PROMEDIO
1	DÍAZ ANCHÍA LIDIA MAYELA	05-0181-0739	72.0110
2	NAVARRO CHAVARRÍA JEANNETTE	06-0169-0051	70.4655
3	SALAZAR MUÑOZ SIRLENE	05-0300-0417	70.4450
4	MOLINA MORA CINDY	01-0961-0576	70.2806
5	FARAH CASTILLO MONICA	05-0333-0325	70.2688
6	SOLANO MOLINA YESENIA	01-0847-0817	70.1200

EN APELACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA UNIDAD INTERDISCIPLINARIA			
#	NOMBRE	<u>CÉDULA</u>	PROMEDIO
1	GONZALEZ SERAVALLI PRISCILLA	01-0749-0302	78.8192
2	MEDINA MORALES VICTOR HUGO	07-0098-0118	77.0961
3	Obando Corrales Walter	01-1125-0020	74.0223
4	MURILLO MONGE MERLIN ROCÍO	01-0801-0317	73.5685
5	MCKENZIE PETERKIN FRANK	07-0062-0974	72.8025
6	CESPEDES ARGUELLO JESSICA	01-1011-0311	71.9163

4) Descalificar de éste concurso a todas aquellas personas con nota inferior a 70%, tanto en el examen como en el promedio final, así como los que no se presentaron a la evaluación y habían retirado fecha de examen, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican:

"Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparan en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento.

En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta.

La persona que fuera descalificada en un concurso, no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores"

NO ELEGIBLES			
#	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO
1	TREJOS JIMENEZ SANDRA	06-0282-0849	69.5931
2	PALACIOS ALVARADO FLORIBETH	06-0221-0749	69.3257
3	FALLAS MESEN MONICA MERCEDES	01-0849-0169	68.3488
4	SABORIO ARTAVIA SANDRA	02-0408-0007	67.3086
5	HIDALGO AVILA HELLEN MARÍA	01-1205-0338	67.2419
6	ZELEDON GUTIERREZ ROSEMARY	01-0867-0107	67.0838
7	ARGUEDAS MOLINA ANA CECILIA	02-0427-0993	66.9194
8	JIMÉNEZ MORA ERNESTO	01-0946-0838	66.8171
9	HERNÁNDEZ MASÍS ADOLFO ELPIDIO	03-0293-0597	66.7963
10	ZUÑIGA MORALES KARLA	06-0293-0068	66.7688
11	FERNANDEZ DELGADO JOSE CELSO	01-0875-0732	66.7304
12	QUIROS JIMENEZ CAROLINA	05-0355-0536	66.6767
13	REGIDOR SOLANO MARGARITA	01-0731-0250	66.0100
14	ROMERO MONCALEANO JUAN CARLOS	8-0075-0946	65.6852
15	JIMENEZ GARCIA ALCIBIADES	05-0194-0759	65.1042
16	MEZA QUESADA ELIECER	06-0207-0423	64.0575
17	HERNANDEZ GUERRERO LEANDRO	06-0153-0130	63.7035
18	RODRIGUEZ PIÑA NIDIA VICTORIA	05-0309-0210	63.0000
19	SANCHEZ RODRIGUEZ TANYA	01-1024-0551	61.4099
20	MESÉN TENORIO ROSIBEL	01-0518-0656	59.9188
21	MONTERO HERRERA ADRIANA	01-1013-0615	59.6475
22	SEQUEIRA CHAVARRIA SHEILY	01-1000-0482	59.3725
23	JIMENEZ BALTODOANO JOSE	05-0298-0481	59.2663
24	SANARRUSIA GÓMEZ HENRY STEVEN	01-1008-0316	59.1297
25	CALDERON ZUÑIGA JOSE FRANCISCO	01-0690-0331	59.0850
26	MORA MORA MARCO VINICIO	01-1071-0560	57.5000

EXAMEN INSUFICIENTE			
#	NOMBRE	CÉDULA	NOTA DE EXAMEN
1	MONGE VALLEJOS CESAR	01-1084-0609	69.00
2	ESPINOZA GARCIA LEDA MARIA	05-0216-0066	68.00
3	VARGAS LOAIZA GIOVANNI	01-0738-0537	65.00

4	SOLÍS POMARES XINIA	05-0227-0798	65.00
5	MORA VILCHEZ MONICA M.	01-0951-0484	65.00
6	AMADOR BRENES ERIKA	05-0315-0447	65.00
7	SOLANO MOLINA MARIA GABRIELA	01-0799-0351	60.00
8	PORRAS RETANA MARIELA	01-1220-0285	60.00
9	CALDERÓN JIMÉNEZ MARIBEL	09-0081-0101	60.00
10	ABRAHAM SOTO INGRID	01-0528-0144	60.00
11	GRIJALBA ACOSTA ADELA	05-0139-0221	56.00
12	RUIZ GARCIA MARINA	05-0289-0355	55.00
13	LI MARTÍNEZ LIU	06-0293-0373	50.00
14	GODINEZ PRADO ALCEVITH	01-0767-0716	50.00
15	DOMIAN AGUILAR RODOLFO	03-0218-0502	50.00
16	SOLIS GOMEZ GLORIA	06-0093-0950	40.00
17	MADRIGAL CASTRO MARIA JOSE	01-0968-0168	40.00
18	CASTRO MENDOZA ALICE ELENA	01-0388-0715	40.00
19	TORUÑO GRANADOS CHRIS ALEJANDRA	01-1007-0218	30.00
20	DOMINGUEZ ROJAS CLAUDIA	01-1112-0250	25.00
21	MINERO AKIYA ANGELA KEIKO	06-0308-0901	20.00
22	ALVARADO OBANDO XINIA	06-0280-0032	0.00

NO SE PRESENTARON		
#	NOMBRE	CÉDULA
1	AGUILAR ARAYA SANDRA	01-1063-0914
2	ALVARADO VILLALOBOS JUDITH	02-0458-0473
3	Andrade Jimenez Magaly	03-0324-0104
4	BRAVO NÚÑEZ MARÍA	07-0138-0074
5	BRENES LOPEZ ANA CECILIA	01-1281-0115
6	BRICEÑO LOPEZ MANUEL	06-0227-0485
7	CALVO DE LA O CRISTIAN	01-1087-0339
8	CAMPOS SOLÍS MARIA EMILIA	01-0725-0780
9	CARVAJAL MONTOYA HENRY DAVID	03-0370-0525
10	CHAVÉS SALOMON GEANINA	01-1176-0850
11	CONCEPCIÓN CONCEPCIÓN KAREN	06-0243-0461
12	GARCIA QUESADA JUAN PABLO	01-1052-0677
13	GONGORA BALTODANO FRANK ALBERTO	07-0062-0590
14	GONZALEZ GONZALEZ LIGIA CRISTINA	06-0172-0606
15	GROSSI CASTILLO ANDRÉS ARMANDO	01-1177-0208
16	GUTIERREZ GONZALEZ ANA LORENA	03-0291-0184
17	LEÓN SABORÍO ROCÍO	06-0279-0288
18	López Delgado Eric José	03-0279-0608
19	MADRIGAL MADRIGAL LUIS JAVIER	01-1155-0133
20	MARIN MORA EHILYN	01-1216-0690
21	MARTÍNEZ MARTÍNEZ YOLANDA	06-0167-0360
22	MARTINEZ SOLANO KARLA NANCY	01-1092-0862
23	MATAMOROS DURÁN AYLEEN	01-1069-0389
24	Melendez Herrera Tatiana	01-1000-0343
25	NÚÑEZ MONTES DE OCA RICARDO	01-0907-0618
26	PIZARRO MOLINA ALEXANDER	01-0938-0126
27	QUIROS JIMENEZ JORGE	03-0250-0860

28	RIVAS ALVAREZ LUIS RICARDO	06-0276-0372
29	RODRIGUEZ CHAVARRIA LAURA DEL CARMEN	06-0321-0395
30	ROJAS ABARCA JORGE MAURICIO	01-1167-0284
31	ROJAS CORRALES JOSE ELIDIER	02-0407-0787
32	SALAS CASTRO JORGE ABEL	01-1053-0270
33	SALAZAR DIAZ MARIA ELENA	01-0416-0806
34	TREJOS VEGA GRICELDA	01-1090-0491
35	VARELA GONZÁLEZ TATIANA	01-0924-0573
36	VARGAS QUESADA BRENDA	01-1189-0267
37	VEGA MAC-MILTY MARLEN LIDIETTE	01-0771-0212
38	ZUÑIGA JAEN JORGE	05-0221-0397

5) Agradecer al Tribunal Examinador su colaboración en éste concurso. *ejecútese de inmediato.*

ARTÍCULO V

El señor Edgar Alvarado Luna, en su calidad de coordinador del Tribunal para el cargo de juez 1 Genérico-FIAJ, en oficio de 14 de este mes indicó:

“Como es de su conocimiento, tradicionalmente los exámenes para el ingreso a la Judicatura se han venido realizando de manera oral; sin embargo, para efectos del ingreso al Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, se ha creído conveniente implementar el sistema de examen escrito, de manera que éste sea mucho más objetivo y justo en cuanto a la estandarización de preguntas.

Es por lo anterior que, en mi condición de Coordinador del Tribunal para el FIAJ, les solicito brindar su autorización para poder realizar el examen de ingreso bajo la modalidad escrita.

No omito indicar que la Escuela Judicial y el Tribunal examinador ya ha venido trabajando en la elaboración de los ítems respectivos para la implementación del examen escrito, labor que se encuentra ya bastante avanzada.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención que se sirvan prestar a la presente...”

-0-

Este Consejo considera adecuada la propuesta del señor Edgar Alvarado Luna, en virtud de que se trata de un concurso específico relacionado con la apertura del Programa de Formación Inicial para aspirantes a la Judicatura (FIAJ). Por ello, procede acoger su solicitud y ordenar que la modalidad de la prueba para este concurso, sea escrita.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor Edgar Alvarado Luna.

ARTÍCULO VI

El señor Paul S. Gabert Peraza en oficio de 7 de mayo de este año, solicitó lo que literalmente se indica:

“Sirva la presente para expresarle mis mejores muestras de consideración y respeto.

Al propio tiempo, someter a consideración, ahora, ante esta alta instancia administrativa, que usted dignamente representa, a efecto de que, previa valoración de los presupuestos esenciales contenidos en la normativa legal aplicable a la especie, se reconozcan los derechos del suscrito de estar incorporado a la Carrera Judicial, en el puesto que ocupe y ejercí en propiedad.

Ello, en virtud de haber sido nombrado, en su oportunidad por Corte Plena, en el cargo de Alcalde, de la Alcaldía de Faltas y Contravenciones del centro de Limón, nombramiento ese que desempeñe en propiedad por más de seis años, sin solución de continuidad.

En ese mismo periodo, estuve nombrado interinamente, ocupando diversos cargos en la Administración de Justicia, entre otros como: Juez Penal, Co-Juez Penal y Juez Civil, en el centro de Limón, así como en otras jurisdicciones: Alcalde Mixto.

La gestión se fundamenta en las normas y principios contenidos en la Ley de Carrera Judicial N° 7338, que reforma el Capítulo XIII del Estatuto de Servicio Judicial, Ley N°5155, y básicamente, conforme a la inteligencia del transitorio III: Que en lo que interesa reza:

“... los funcionarios a que esta se refiere, que tuvieren cinco o más años de servicio en la administración de justicia con nombramientos en propiedad, y fueren abogados, quedarán automáticamente incorporados a la Carrera Judicial, en el puesto para el que hubieran sido nombrados y estuvieren desempeñando en propiedad. ...”.

Aporto certificación de Recursos Humanos del Poder Judicial.

Señalo para notificaciones: El correo electrónico: gabertpaulsan@yahoo.es

Esperando que la presente sea resuelta de conformidad se suscribe...”

-0-

Al respecto, informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Gabert Peraza laboró para el Poder Judicial por espacio de seis años, nueve meses y veintiún días hasta el 7 de enero del año 1992, fecha en la cual se registra su renuncia al Poder Judicial.

-0-

El Transitorio indica expresamente que para ser objeto de su aplicación, en el momento en que entrara en vigencia la Ley de Carrera Judicial, los funcionarios que tuvieran cinco o más años de servicio en la administración de justicia con nombramientos en propiedad, y fueran abogados, quedarían automáticamente incorporados a la Carrera Judicial, situación que para el caso del señor Paul S. Gabert Peraza no se cumple, por cuanto la Ley entró en vigencia el 14 de mayo de 1993 y su relación laboral con el Poder Judicial, cesó en el año 1992. Por ello, este Consejo estima que para ingresar a la Carrera Judicial, don Paul deberá de cumplir con el proceso de Reclutamiento y Selección de jueces, formalmente establecido.

SE ACORDÓ: Denegar la gestión planteada por el señor Paul S. Gabert Peraza. Se le invita a participar en los próximos procesos de selección para ingreso a la Judicatura.

ARTÍCULO VII

El señor Luis Diego Muñoz Ramírez en oficio de 11 de mayo en curso expresó:

“El suscrito Licenciado Luis Diego Muñoz Ramírez, portador de la cédula de identidad número 1-836 582, por medio de la presente respetuosamente manifiesto y consulto lo siguiente:

A.- En fecha cinco de junio de 2009, mi persona presentó ante el Consejo de la Judicatura una petición para reactivar mi elegibilidad por motivo de “revocatoria de nombramiento” en el Ministerio Público en el año 2006, en el siguiente sentido:

“Reitero mi solicitud de ser incluido nuevamente como elegible en las categorías de Juez 3 y 4 Penal, es decir, que mi elegibilidad sea reactivada, y se me incluya de nuevo en el escalafón de elegibles, manifestando mi interés en reingresar al Poder Judicial, y mi intención de someterme a las evaluaciones que la Unidad Interdisciplinaria de la Carrera Judicial determine, todo lo anterior, a propósito del acuerdo del Consejo de la Judicatura sesión CJ-31-2008, celebrada el 30 de septiembre del año 2008, oficio SACJ-4198-08, y con base en los siguientes aspectos:

I.- El veintisiete del mes de noviembre del año dos mil seis, aprobé el examen de Juez 3 Penal (Concurso CJ-17-2006).

II.- En el año dos mil siete fui evaluado por la Unidad Interdisciplinaria del Departamento del Poder Judicial como aspirante a la Carrera Judicial por profesionales en medicina, psicología y trabajo social, verbigracia: entrevistas personales, estudios de mi núcleo familiar, antiguos puestos ocupados en el Poder Judicial, y múltiples pruebas médicas y psicológicas, para optar a la condición de elegible en la Categoría de Juez 3 Penal; siendo que, los resultados de las valoraciones realizadas a mi persona en las áreas referidas no reflejaron contraindicaciones, obteniendo así la elegibilidad.

III.- En el mes de octubre del año dos mil siete, fui nombrado como Juez 3 Penal.

IV.- El día trece de mayo de dos mil ocho, aprobé el examen de Juez 4 Penal, obteniendo la elegibilidad.

V. Estando nombrado como Juez 3 Penal en el Juzgado Penal de Limón desde el mes de febrero del año 2008 y hasta al mes de septiembre del año 2008, solicité en fecha cuatro de febrero de 2008 que momentáneamente me fuesen notificadas las resoluciones del Departamento de Personal al “facsímil” del Juzgado Penal de Limón por no contar para ese lapso con correo electrónico en el referido Despacho.

VI. Una vez nombrado de forma interina en el Juzgado Penal de Pérez Zeledón a partir del mes de septiembre del año dos mil ocho, y al contar nuevamente con correo electrónico para recibir comunicaciones a lo interno del Poder Judicial, me fueron enviados periódica y normalmente avisos por correo electrónico y a mi teléfono celular por parte de la Unidad Interdisciplinaria del Departamento de Personal en relación con consultas de concursos para optar a plazas y nombramientos, y demás gestiones relacionadas con mi condición de elegible como Juez 3 y 4 Penal.

VII.- Finalmente, en el mes de mayo del año dos mil nueve, estando todavía nombrado como Juez 3 Penal en el Juzgado Penal

de Pérez Zeledón, me día que en el puesto que venía ocupando mi persona interinamente hasta ese mes se había nombrado en propiedad a otro compañero Juez, todo lo anterior, a partir del día primero de junio de 2009 (sin que se me tomara en cuenta para participar en dicho concurso).

VIII. Acto seguido, indagando al respecto me di cuenta que a pesar de contar con correo electrónico y otros medios electrónicos en el Juzgado Penal de Pérez Zeledón, se me había enviado una comunicación por vía fax al Juzgado Penal de Limón en el mes de noviembre de 2008, la cual fue remitida al Juzgado Penal de Pérez Zeledón varios meses después desde Limón, propiamente en el año 2009, donde se me indicaba que para continuar como elegible en las Categorías de Juez Penal 3 y 4 debía solicitarlo de forma expresa al Consejo de la Judicatura, quienes determinarían que requisitos nuevos tenía que cumplir para tal fin, por haberseme revocado el nombramiento como Fiscal Auxiliar.

IX. Así las cosas, solicitó expresamente mi interés en que mi elegibilidad sea reactivada, y ser admitido como elegible nuevamente en las Categorías de Juez 3 Penal y Juez 4 Penal, dispuesto a someterme a las pruebas, evaluaciones, y estudios correspondientes que sus autoridades determinen pertinentes.”

B.-Así las cosas, mediante Acuerdo tomado en la sesión del Consejo de la Judicatura Número CJ-26-2009, celebrada el 21 de julio de 2009, se acordó lo siguiente:

“ ... En virtud de que el señor Luis Diego Muñoz Ramírez fue evaluado por la Unidad Interdisciplinaria el 24 de abril del 2007 en el Concurso CJ-17-2006 para el cargo de Juez 3 Penal, lo cual se realizó posteriormente a la fecha de la revocatoria de nombramiento como fiscal y considerando el interés mostrado para optar por cargos en la judicatura, procede su reincorporación en el escalafón de elegibles tal y como lo solicita.

Se acordó: Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial la reincorporación en el escalafón de elegibles del señor Luis Diego Muñoz Ramírez, en las categorías que correspondan, según su elegibilidad se lo permita.”

C.- En ese orden de ideas, con la certeza de que a partir del referido Acuerdo del Consejo de la Judicatura mi persona podía seguir optando a integrar ternas para acceder a nombramientos en plazas en condición de vacantes o interinas en la Judicatura, continué como lo venía haciendo en mi labor de Juez 3 Penal, trabajo que he venido desempeñando desde el mes de noviembre del año dos mil siete, y hasta el mes de abril del año dos mil diez, en Juzgados Penales de todo el país, por ejemplo: Juzgado Penal de Limón, Juzgado Penal de Pérez Zeledón, Juzgado Penal de

Alajuela, Juzgado Penal de Cartago, Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de San José, y Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, donde he asumido mi puesto con la mayor dedicación y esfuerzo, agradeciendo de esta forma en todo momento la confianza conferida a mi persona por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de lo cual sin temor ha equivocarme pueden dar testimonio Jueces y Juezas Coordinadores (as) y compañeros de Despacho con quienes he compartido la labor judicial durante todo este tiempo, y desde luego cuando era Fiscal.

D.- Ahora bien, en el mes de mayo del año dos mil diez me entere de forma informal que mi persona no sería tomada en cuenta en lo sucesivo para realizar nombramientos como Juez 3 Penal, ni como Juez 4 Penal, ya que, recientemente el Consejo Superior del Poder Judicial había tomado un acuerdo donde aquellas personas a quienes se les hubiese revocado el nombramiento en el Poder Judicial, ya sea, como Auxiliar Judicial o como Profesional en Derecho, no podrían de ahora en adelante y por un lapso de cinco años acceder a nombramientos en la Judicatura, a pesar de que en mi humilde opinión cada historia laboral es diferente y única.

E.- En ese sentido, a la fecha el suscrito se ha visto cesado de un día para otro en su trabajo, labor que desempeñaba desde ya hace casi tres años de forma ininterrumpida, y disfrutando del derecho al trabajo, claro esta cumpliendo cabal y fielmente con las obligaciones y deberes que la aceptación de un cargo como Juez Penal implican, máxime en tiempos como los que nos ocupan en que la excelencia deber ser el norte para ejercer exitosamente la labor jurisdiccional y judicial.

F.- Todo lo anterior se suscita para mí de forma repentina, a pesar de haber cumplido fielmente con todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley de Carrera Judicial para ser candidato en la integración de ternas para plazas en propiedad y vacantes en la Judicatura, y después de haberme sometido a todas las evaluaciones que la Unidad Interdisciplinaria de la Carrera Judicial consideró pertinentes en mi caso particular, donde mi persona desde siempre ha mostrado una total transparencia en su labor tanto como Fiscal, y como Juez, y desde luego en mi vida privada, la cual se encuentra intrínsecamente relacionada con la labor judicial.

G.- Es por lo anteriormente expuesto, que ante las anteriores circunstancias me veo motivado a acudir nuevamente ante su respetable Autoridad con el fin de conocer cual es mi condición como elegible y como candidato a la integración de ternas, al no poder en este momento continuar ejerciendo mi labor profesional en el Poder Judicial.

Notificaciones:

En la Provincia de San José, Cantón Central, Barrio San Cayetano, 25 metros norte de la Iglesia Católica, Casa Número 2676.

Así mismo, cualquier comunicación me puede ser enviada al correo electrónico: lmunozvillar@hotmail.com

Con muestras de consideración y estima se despide atentamente”

-0-

Al respecto, informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial lo siguiente:

1. Mediante resolución número 23/2006 de 25 de enero del año 2006, le fue revocado el nombramiento al señor Muñoz Ramírez como Fiscal en la Fiscalía de Aguirre y Parrita.
2. En virtud de que el señor Muñoz fue evaluado por la Unidad Interdisciplinaria el 24 de abril del 2007 en el concurso CJ-17-2006 para el cargo de juez 3 Penal, lo cual se realizó posteriormente a la fecha de revocatoria de nombramiento como Fiscal, el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-026-2009 celebrada el 21 de julio del año 2009, artículo IX, ordenó su reincorporación al escalafón.
3. Cuenta con elegibilidades para los cargos de juez 4 y 3 penal con un promedio de 73.6808 y 81.3331, respectivamente.
4. Los nombramientos que se le han hecho como juez de la República, después de la revocatoria del nombramiento como Fiscal, son los siguientes:

NOMBRE	RIGE	VENCE	PUESTO
	04/10/2007	19/10/2007	JUEZ 3
	22/10/2007	26/10/2007	JUEZ 3
	29/10/2007	02/11/2007	JUEZ 3
	05/11/2007	18/11/2007	JUEZ 3
	22/11/2007	23/11/2007	JUEZ 3
	26/11/2007	07/12/2007	JUEZ 3
	10/12/2007	13/12/2007	JUEZ 3
	15/12/2007	11/01/2008	JUEZ 3
	14/01/2008	31/01/2008	JUEZ 3
	04/02/2008	21/12/2008	JUEZ 3
	05/01/2009	31/05/2009	JUEZ 3

17/08/2009	20/12/2009	JUEZ 3
01/01/2010	26/03/2010	JUEZ 3
07/04/2010	23/04/2010	JUEZ 3

5. La Corte Plena en la sesión celebrada el 1 de febrero del 2010, artículo VII dispuso lo siguiente:

“Por unanimidad, **se acordó:** Aprobar la propuesta del Consejo Superior, en el sentido que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial deberá excluir de las ternas por el plazo de 5 años (plazo prudencial que se fija en aplicación de los artículos 358 en relación con el 57 y 58 del Código Penal) a los servidores a quienes se les ha revocado el nombramiento como juez o jueza de la República, en razón de que han perdido una de las condiciones esenciales para ser nombrados en ese cargo.”

6. Por su parte, el Consejo Superior en la sesión celebrada el 25 de marzo, artículo XXVII, dispuso: “Comunicar al Departamento de Personal que este Consejo interpreta que la medida de excluir de las ternas por el plazo de 5 años a los servidores a quienes se les ha revocado el nombramiento como juez o jueza de la República, en razón de que han perdido una de las condiciones esenciales para ser nombrados en ese cargo, procede aún en el caso de que la revocatoria fuere cuando se desempeñaba en otro puesto”.
7. De acuerdo con lo anterior, al señor Luis Diego Muñoz Ramírez no se le están efectuando consultas de terna y según información por parte de la Presidencia de la Corte, no se le está considerando en los nombramientos por inopia.

Lo anterior, para lo que a bien tenga disponer ese Consejo.

-0-

De conformidad con lo dispuesto por la Corte Plena, no obstante que el señor Luis Diego Muñoz Ramírez se encuentra elegible, no puede integrar ternas hasta que transcurra el plazo de cinco años indicado en el acuerdo, el cual se cuenta a partir de la fecha en que se hizo efectiva la revocatoria.

SE ACORDÓ: Comunicar al señor Luis Diego Muñoz Ramírez, que de acuerdo con la disposición de la Corte Plena, no puede integrar ternas hasta que transcurra el plazo de cinco años a partir de la fecha en que se hizo efectiva la revocatoria del nombramiento.

ARTÍCULO VIII

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que mediante oficio SACJ-907-2010 del 22 de marzo de este año, se remitió a la Secretaría General de la Corte el informe correspondiente a la evaluación del desempeño por período de prueba del señor Jorge Esteban Pérez Cedeño. Dicho informe fue conocido en la sesión de Consejo Superior celebrada el 25 de marzo del año en curso, artículo XXIX, cuyo acuerdo literalmente señala:

“Mediante correo electrónico de 22 de marzo en curso, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

"Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito los informes sobre la Evaluación del Desempeño rendidos por el Licenciado Nils Lorz Ulloa, Inspectora del Tribunal de la Inspección Judicial y Jeannette González Rivera, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indican:

<i>NOMBRE FUNCIONARIO</i>	JORGE ESTEBAN PEREZ CEDEÑO			
<i>CEDULA:</i>	107220045	<i>TIPO PLAZA:</i>	JUEZ 3	
<i>NUMERO PLAZA:</i>	57085	<i>FECHA NOMBRAMIENTO:</i>	01/01/2010	
<i>DESPACHO</i>	JUZGADO PENAL DE LA UNION			
<i>CIRCUITO JUDICIAL:</i>	07-CARTAGO			
<i>MATERIA:</i>	PE			
<i>PERIODO DE ESTUDIO</i>	01/01/2020	<i>HASTA EL</i>	01/03/2010	
<i>DÍAS HÁBILES PERÍODO:</i>	40	<i>DÍAS HÁBILES LABORADOS:</i>	40	
	MES 1	MES 2	TOTAL	PROMEDIOS
SENTENCIAS				
DICTADAS				
AUDIENCIAS				

SEÑALADAS				
AUDIENCIAS				
CELEBRADAS				
PORCENTAJE EFECTIVIDAD EN SEÑALAMIENTOS:	34,23	%		
SUSPENSIÓN DE SEÑALAMIENTOS:	AUSENCIA	AUSENCIA	FALTA	OTROS
	PARTES	ABOGADOS	NOTIFICACIÓN	
OBSERVACIONES SUSPENSIÓN SEÑALAMIENTOS:				
Se anotan datos en la columna correspondiente a un mes solamente, por cuanto el informe fue rendido en forma global para todo el período. No se detalló la causa de las suspensiones, anotándose únicamente impresiones generales.				
OBSERVACIONES SOBRE ASUNTOS DISCIPLINARIOS				
Se tramitó expediente 320-2009 A, declarado sin lugar mediante voto 181 del 26-02-2010				
OBSERVACIONES SOBRE ACTIVIDAD FUERA DE LA OFICINA:				
Se reportaron 23 diligencias de actividad preparatoria. Asimismo se reportaron 7 diligencias con salida del despacho durante turnos de disponibilidad				

- 0 -

Al respecto, la Licda Jeannette González Rivera, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria rindió el informe que en lo que indica:

"Con base en la investigación sociolaboral realizada se concluye que el Licenciado Jorge Esteban Pérez Cedeño ha evidenciado, durante el periodo de prueba de tres meses, un adecuado desempeño en su función como administrador de justicia, procurando brindar un servicio de calidad a la persona usuaria..

Asimismo y como parte de la evaluación del desempeño se estima conveniente evidenciar algunas situaciones propias del despacho, las cuales, debilitan la eficiencia del mismo, entre ellas: las condiciones tecnológicas (ej. fallas en intranet, lentitud en ingreso de la información,) así como la sobrecarga de trabajo, que presenta el evaluado, esto en relación al personal del Ministerio Público en ese Cantón, con el cual debe mantener la coordinación propia de su labor como juez."

El periodo de prueba del licenciado Pérez Cedeño vence el 31 de marzo de 2010."

- 0 -

En sesión N° 109-09 celebrada el 13 de diciembre de 2009, artículo IX, se nombró en propiedad como juez 3 en el Juzgado Penal de La Unión, a partir del 1° de enero del año en curso al licenciado Jorge Esteban Pérez Cedeño.

Se acordó: Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento del licenciado Jorge Esteban Pérez Cedeño, en el entendido de que deberá mejorar su desempeño. **Se declara acuerdo firme."**

-0-

Sobre el tema, la señora Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, en oficio número 4156 de 10 de este mes, transcribió el acuerdo del Consejo Superior, sesión celebrada el 20 de abril último, artículo XXVIII, que literalmente indica:

“En sesión N° 30-10 celebrada el 25 de marzo del año en curso, artículo XXIX, se tomó nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, sobre la evaluación del desempeño del licenciado Jorge Esteban Pérez Cedeño, como Juez 3 en el Juzgado Penal de La Unión. A esos efectos, se hizo del conocimiento del licenciado Pérez Cedeño, en el entendido de que debería mejorar su desempeño.

Al respecto, el licenciado Jorge Esteban Pérez Cedeño, Juez Penal de La Unión, en nota de 9 de abril en curso, manifestó:

“Acuso recibo del oficio N° 3154-10, a través del cual, se hace de mi conocimiento el acuerdo tomado por este Consejo, cuando conoció los informes sobre la Evaluación del desempeño de este servidor, como Juez del Juzgado Penal de La Unión.

Con gran sorpresa he recibido la recomendación de que debo "**mejorar mi desempeño**", pues, como es sabido por todas las personas que tienen relación directa con mi función, la carga de trabajo de este Despacho sobrepasa en mucho nuestras condiciones materiales y personales.

Y no es que lo diga quien les escribe, cualquiera que tenga el placer de visitarnos, se dará cuenta -como lo hizo la Trabajadora Social Licda. Jeannette González Rivera - que acá existe

sobrecarga de trabajo, la Fiscalía local tiene seis Fiscales, y nosotros ni siquiera contamos con acceso a la red, personalmente no dispongo de correo electrónico y tenemos otras carencias de las cuales ya Ustedes tienen conocimiento, pues lo hice saber a la señora Administradora de Cartago, cuando, en esa oportunidad, le externé mi gran preocupación por el tema de la seguridad de este Juzgado Penal, con ocasión de un incidente en particular.

Pero a pesar de todas las carencias, hemos asumido el compromiso de sacar adelante la tarea y realizar las labores de nuestros cargos, llegando incluso a recurrir a ayudas externas para ello. Por eso, no está demás decirles que, día a día, hemos tenido que estar corriendo para conseguir que la Fuerza Pública traslade a los Reos Presos, porque los compañeros de la Sección de Cárceles de Cartago, -con mucha frecuencia, valga decir- nos indican que ellos no pueden hacerlo porque tienen el carro el taller y, es gracias al apoyo de la Fuerza Pública, que se han logrado concretar muchas de nuestras audiencias y, todo esto que acá se ha hecho, no es más que el afán de un grupo de personas que queremos dar nuestro mejor esfuerzo y evitar que las audiencias se suspendan por este tipo de cosas.

Sin embargo, espero que esta atenta "**recomendación**" que se me hace, haya sido inducida a error por la tabulación de los datos realizada por el compañero de la Inspección Judicial, quien les indicó a Ustedes -erróneamente por cierto- que de las ciento once (111) audiencias preliminares programadas en la agenda, este servidor solamente realizó treinta y ocho (38), lo cual da efectivamente un porcentaje de 0,95 audiencias preliminares diarias. Es decir, se les informó que yo no hago ni siquiera una audiencia diaria.

La realidad es muy distinta, pues en los cuarenta días que comprendió el período de mi evaluación, de las ciento once audiencias preliminares programadas en agenda, se realizaron setenta y tres (73), y treinta y ocho (38) de las ciento once no se realizaron, pero por causas ajenas al Juzgado Penal, ya sea porque los imputados no llegaron, porque algún defensor se reportó enfermo, porque no había transporte para traer al Reo Preso o situaciones análogas, tal y como se le comunicó en el informe al compañero de la Inspección Judicial. En suma, la causa de las suspensiones no es el resultado de un desempeño negligente que, este servidor y su grupo de apoyo, deban mejorar.

Categoricamente afirmo que - en dicho período- no hubo una sola audiencia que se suspendiera por causas atribuibles al despacho que represento, o a este servidor por su condición de Juez, más bien, todo lo contrario, nos hemos esmerado porque las audiencias se celebren a la hora exacta de su señalamiento, esto en aras de respetar el tiempo de abogados, fiscales y

principalmente de nuestros usuarios.

Por esta razón, he considerado oportuno aclarar esta situación, pues, de no hacerlo, sería aceptar que en el Juzgado a mi cargo no se hace ni siquiera una audiencia diaria y que estamos cobrando un salario por un trabajo que no hacemos, lo cual no es cierto, siendo que además se dejó de comunicarles a Ustedes, que en el espacio temporal del estudio, solamente fueron consideradas las **audiencias preliminares previamente señaladas en la agenda**, dejando de computarse las **audiencias que no se agendan**, es decir, aquellas que día a día se realizan cuando es presentado algún ciudadano detenido al despacho, cuando se solicita allanamientos o cuando se peticiona actuaciones de la etapa preparatoria, hecho al cual se suma la conocida circunstancia de que este servidor, prácticamente se encuentra siempre en disponibilidad, pues solo soy relevado de dicha obligación dos fines de semana al mes, cuando la disponibilidad es cubierta por el señor Juez Contravencional de esta localidad.

Todos estos datos que sustentan esta aclaración, fueron brindados por la Asistente Judicial de este Despacho en el informe rendido al Licenciado Nils Lorz Ulloa, razón por la cual, me he permitido escanear por mi medio el referido informe, para que en forma directa Ustedes tengan la oportunidad de conocerlo.”

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Trasladar la gestión del licenciado Pérez Cedeño a conocimiento del Consejo de la Judicatura para lo que a bien estimen manifestar.”

-0-

Según se estableció en el Procedimiento para la Evaluación del Desempeño correspondiente al período de prueba, el cual fue aprobado por el Consejo Superior, los aspectos sociolaborales deberán ser evaluados por la Trabajadora Social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y los personales y estadísticos que puedan incidir o hayan incidido en la disciplina de las personas evaluadas, deberán ser valorados por el Tribunal de la Inspección Judicial, quienes a su vez emitirán los informes respectivos, los cuales deberán ser trasladados por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, directamente a los órganos competentes de la administración del recurso humano, sea Corte Plena o Consejo Superior, con copia al Consejo de la Judicatura. Lo anterior por

cuanto las competencias de este Consejo se limitan a la organización y administración de los concursos y a la confección de las ternas, según sean solicitadas.

Por otra parte, es importante resaltar que en el informe sociolaboral elaborado por la Trabajadora Social, se indicó lo siguiente: *"Con base en la investigación sociolaboral realizada se concluye que el Licenciado Jorge Esteban Pérez Cedeño ha evidenciado, durante el periodo de prueba de tres meses, un adecuado desempeño en su función como administrador de justicia, procurando brindar un servicio de calidad a la persona usuaria..."*

Por lo anterior, es criterio de este Consejo, que la definición de acciones producto de los resultados de las evaluaciones del desempeño, son competencia de los órganos que administran el recurso humano de la institución.

SE ACORDÓ: Comunicar al Consejo Superior que la definición de acciones producto de los resultados de las evaluaciones del desempeño, son competencia de los órganos que administran el recurso humano de la institución.

ARTÍCULO IX

La señora Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, en oficio número 4184-10, transcribió el acuerdo del Consejo Superior, sesión celebrada el 22 de abril de este año, artículo LXIX, que literalmente indica:

“La Corte Plena en sesión N° 13-94 celebrada el 1° de agosto de 1994, artículo VII, acordó separar para el mejor servicio a la licenciada Lauren Leandro Castillo, Jueza de Instrucción de Tibás y La Uruca, a partir del 16 de agosto de 1994, con la jubilación vitalicia y demás prestaciones laborales que le correspondieran.

La licenciada Lauren Leandro Castillo, Jubilada Judicial, en nota de 14 de abril en curso, solicitó lo siguiente:

“... me permito saludarles con toda consideración, y asimismo, con todo respeto solicitarles su pronunciamiento oficial sobre un punto, respecto del cual he buscado asesoría en diferentes oficinas relacionadas del Poder Judicial, resultando ser que por tratarse de un caso atípico, no existe un criterio definido ni unificado, por lo que a fin de garantizar mis intereses y derechos, me permito recurrir a la instancia de ustedes. Paso a

exponerles de qué se trata.

Laboré 15 años para el Poder Judicial, la mayoría de ellos como Juez de Instrucción. En el año 93 empecé a padecer de una enfermedad autoinmune que generó que en agosto del año 1994 por resolución de Corte Plena fuera jubilada para mejor servicio, sin haber pasado por exámenes médicos ni pronunciamiento del Consejo Médico Forense. A partir de entonces comencé a gozar de una pensión por jubilación hasta el día de hoy. Sin embargo, ahora que me encuentro totalmente recuperada de dicha enfermedad, es mi deseo ser incluida en el escalafón para Juez 3, puesto para el cual soy elegible con una nota de 9.3, con miras a reanudar una carrera judicial que en aquel momento se vio truncada por esa enfermedad. A principios de este año hice la solicitud al Consejo de la Judicatura, y éste resolvió que me sometiera a todos los exámenes médicos y psicológicos necesarios a fin de establecer mi idoneidad para el cargo. Así efectivamente lo hice y en este momento, estoy a la espera del peritaje respectivo para que el Consejo resuelva si me incluye de nuevo o no en el escalafón. Sin embargo, como es lógico me asaltan dudas respecto a mis derechos, que como dije al principio ni en el Depto. Legal de Personal ni en esta oficina, me han podido evacuar. Las dudas son las siguientes:

Uno: Si habiendo establecido el Consejo de la Judicatura que gozo en este momento de salud absoluta, y siendo que fue debido a la pérdida de salud que fui jubilada, sería posible que fuera incluida en el escalafón, y que sin ser nombrada en ningún cargo, se gestionara la suspensión o pérdida de mi pensión mensual?

Dos: En el supuesto de que fuese en algún momento nombrada como Juez, se suspendería mi jubilación o la perdería por completo?

Tres: En caso de que la perdiera, para otra futura pensión se me tomarían en cuenta todos los años anteriores o empezaría a cotizar de cero?

Básicamente son estas las dudas que necesito aclarar y que pongo en manos de ustedes, confiando en que me las puedan evacuar y comunicar al correo electrónico que a continuación indico. Igualmente agradezco de antemano su atención a la presente.”

- 0 -

Asimismo mediante correo electrónico de 19 de abril en curso, la licenciada Lauren Leandro Castillo, consultó lo siguiente lo siguiente:

“...adición a la gestión efectuada ante ustedes el día 14 de abril recién pasado, en los siguientes términos.

Número Cuatro: En el supuesto de que pudiera reingresar a laborar al Poder Judicial, y dado que en este momento estoy elegible con una nota de 9.3, a efectos del cálculo de mi salario, se tomarían o no en cuenta como pluses, los 15 años laborados anteriormente, es decir la antigüedad?”

- 0 -

Se acordó: Trasladar al Consejo de la Judicatura la solicitud de la licenciada Lauren Leandro Castillo para que una vez analizada disponga lo que en derecho corresponda.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa lo siguiente:

1. El Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-06-2010 celebrada el 9 de febrero del año 2010, ante una solicitud, de reincorporación al escalafón de elegibles, formulada por la señora Leandro Castillo, en lo que interesa, dispuso:

“Tomando en cuenta la causa o motivo de la cesación de la señora Lauren Leandro Castillo, es criterio de este Consejo que previamente a decidir sobre su reingreso a la carrera judicial, conviene que sea evaluada por el Consejo Médico Forense y por la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, con el fin de establecer las condiciones de idoneidad actuales para un eventual nombramiento en la judicatura.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver sobre la reincorporación de la señora Lauren Leandro Castillo al escalafón de elegibles, deberá ser evaluada por el Consejo Médico Forense y por la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en las áreas de psicología, medicina y trabajo social.”

2. En vista del acuerdo anterior, se está a la espera de los resultados de la valoración que al efecto remita el Consejo Médico Forense.

-0-

En relación con las consultas planteadas por doña Lauren, referente al punto uno, tal y como se señaló en el informe anterior, se está a la espera de la valoración por parte del Consejo Médico Forense, para que este Consejo decida sobre su gestión de reincorporación en el escalafón de elegibles.

Sobre los puntos dos y tres de su consulta, de conformidad con lo estipulado en los artículos 234 y 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el caso de que se establezca que la señora Leandro ya no se encuentra incapacitada para laborar, le compete al Consejo Superior resolver lo que corresponda.

SE ACORDÓ: Comunicar al Consejo Superior que se encuentra pendiente la valoración médica ordenada a los efectos de establecer si la señora Lauren Leandro Castillo se encuentra en este momento en capacidad para laborar. Una vez que se cuente con ese resultado, le será comunicado para lo que corresponda.

ARTÍCULO X

La señora Nancy Hernández López, Directora del Despacho de la Presidencia, mediante correo electrónico de esta fecha, manifestó:

“Con instrucciones del señor Presidente de la Corte, Dr. Luis Paulino Mora Mora, quisiera transmitirle muy respetuosamente al Consejo de la Judicatura y a su Presidente por su medio, la iniciativa de esta Presidencia de evaluar la posibilidad de solicitarle a los candidatos a las suplencias y concursos de jueces la siguiente información por medio de **una** declaración jurada que indique:

- 1- Si tiene antecedentes penales.
- 2- Si tiene causas penales en curso y si es así número de expediente y estado del mismo.
- 3- Si tiene o ha tenido causas por acoso sexual o violencia doméstica. Si es así número de expediente.
- 4- Si tiene procesos de cobros en curso y si es así números de expediente.
- 5- Si, desde el punto de vista de un observador razonable, tiene alguna actividad privada que podría generar un conflicto de interés con su función de juez (vgr. Dueño de la cantina de la comunidad en la que se dan los conflictos que como juez tendría que juzgar; acciones de casinos, night clubs, etc)

- 6- Si tiene una relación sentimental o de estado (casado, divorciado, unión de hecho) con alguna funcionaria judicial y si es así su nombre y datos (lo anterior para determinar la mejor ubicación laboral)
- 7- Si tiene antecedentes por drogadicción o alcoholismo (lo anterior para efectos de ubicación laboral Ej. No conocer causas de narcotráfico o bien seguimiento de su tratamiento)

En el caso de los suplentes, ni la Ley o el reglamento establecen requisitos, de tal forma que me parece necesario contar con esta información para efectos del trabajo de campo que hacen las compañeras de trabajo social y especialmente tomando en cuenta que estos candidatos/as no pasan por ningún tipo de filtro.

Esta información sería muy útil para detectar incompatibilidades no reguladas actualmente por el sistema y que resultan necesarias.

De ser acogida la propuesta estaría en la mejor disposición de reunirme con quién así lo determinen para ver el formato de la declaración jurada sobre el cual tenemos algunas ideas.

-0-

Este Consejo considera razonable la solicitud del Despacho de la Presidencia, razón por la cual procede incluir en próximos concursos la declaración jurada a que se hace referencia, modificando el punto 1, para que en la declaración se deba indicar si la persona ha sido condenada penalmente, así como el 5, de modo que la declaración deba ser hecha en términos generales sobre la propiedad de establecimientos mercantiles o de acciones en sociedades constituidas para a explotación de la actividad comercial. Asimismo, debe indicar si se dedica a alguna otra actividad, diferente de la profesional en el campo del derecho.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del Despacho de la Presidencia con las modificaciones propuestas.

ARTÍCULO XI

Los señores Magistrados Orlando Aguirre Gómez y Luis Guillermo Rivas Loáciga, comunican lo siguiente:

“Los suscritos integrantes del Consejo de la Judicatura, realizamos al señor Alcibíades Jiménez García, aspirante al cargo

de Juez 1 Genérico, del concurso CJ-05-2009 (SIC), la entrevista respectiva, sacando una nota de 9.00.-

SE ACORDÓ: Tomar nota del resultado de la entrevista realizada al señor Alcibiades Jiménez García, correspondiente al concurso CJ-11-2009 de juez 1 Genérico y trasladarlo a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. ***Ejecútese.***

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión.